

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen un logotipo y leyenda que dice: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LAS UNIDADES QUE LA INTEGRAN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS COMITÉS, REALICEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA CASA DE LA DIGNIDAD Y LAS LIBERTADES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13, FRACCIÓN XXVI Y 28, FRACCIONES, VI Y VII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que el artículo 28, fracciones VI y VII, de la Ley, señala que la Presidenta tiene las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Organismo, así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.

- VI.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo, la jornada, turnos y horarios fijados a las personas servidoras públicas, sólo serán modificados por la Presidencia, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- VII.** Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el treinta y uno de enero del año que transcurre, dispone en su artículo 1, que el ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas.
- VIII.** Que el artículo 27 del ordenamiento citado en el Considerando que antecede, dispone que la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, remitirá al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública.
- IX.** Que los recursos asignados y autorizados a este Organismo, en el Presupuesto de Egresos deben agotarse en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Código Financiero del Estado de México y Municipios, y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X.** Que el artículo 26, párrafo primero, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone que la jornada laboral que regirá tanto en oficinas centrales como en las unidades administrativas desconcentradas de la Comisión será continua de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes de cada semana.
- XI.** Que de acuerdo con el precepto 42 del ordenamiento citado en el Considerando anterior, son días de descanso obligatorio para las personas servidoras públicas del Organismo, los establecidos en el Calendario Oficial emitido por el mismo, el cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XII.** Que en términos del artículo 26, párrafo primero, de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Casa de la Dignidad y las Libertades, los días 3, 4, 10, 11, 17 y 18 de diciembre de la anualidad en curso, son inhábiles por ser sábados y domingos.
- XIII.** Que de conformidad con el Calendario Oficial para el año 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el catorce de enero de dos mil veintidós, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del presente año, son inhábiles por formar parte del segundo periodo vacacional.
- XIV.** Que con el propósito de satisfacer de manera oportuna las necesidades administrativas y presupuestales de este Organismo Autónomo, tendentes a administrar el presupuesto; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; coordinar y

supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto; así como llevar la contabilidad, realizar los pagos; elaborar los informes; y demás acciones necesarias para su adecuado funcionamiento, resulta necesario declarar como hábiles los días **3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022.**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite el siguiente:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LAS UNIDADES QUE LA INTEGRAN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS COMITÉS, REALICEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA CASA DE LA DIGNIDAD Y LAS LIBERTADES**

**ÚNICO.** Se habilitan los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, para que la Presidencia, sus unidades administrativas de apoyo, contempladas en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como la Secretaría General, la Dirección General de Administración y Finanzas y las unidades que la integran, Órgano Interno de Control, Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, además de las personas servidoras públicas que integran los diversos Comités, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen actos tendentes a administrar el presupuesto; elaboren documentos que impliquen actos de administración; efectúen los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establezcan sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; coordinen y supervisen los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilen el ejercicio del presupuesto; así como que lleven la contabilidad, realicen los pagos; elaboren los informes; y demás acciones necesarias para su adecuado funcionamiento, **sin que ello, implique que corran los plazos y términos para los requerimientos o desahogos que efectúen diversas autoridades o cualquier tercero.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

**Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el uno de diciembre de dos mil veintidós.**

**M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- Rúbrica.**